



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

ARTÍCULO 1.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de Escuela de Verano, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20 y s.s. del citado R.D.L. 2/2004, y la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

ARTÍCULO 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la inscripción e impartición del curso de actividades a realizar por este Ayuntamiento en la época estival de cada año, dirigido a los menores del municipio, para niños entre tres y doce años.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa los padres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela, sea persona física o jurídica de los menores que se beneficien del servicio de las "Escuelas de Verano" y que soliciten la matriculación de los menores en las mismas.

Artículo 4.- Devengo.

La tasa se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

Artículo 5.- Tarifa.

El importe a abonar por la prestación de cada uno del servicio de escuela de verano a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija de **60 euros por el mes y 100 euros si la inscripción se realiza para dos meses**. El abono se realizará al formalizar la matrícula e independientemente de que el alumno asista a la Escuela todos los días lectivos o sólo parcialmente.

Artículo 6. Exenciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7. Gestión.

Junto con la presentación de la solicitud para la matriculación en el curso de escuela de verano deberá adjuntarse copia del recibo acreditativo del ingreso previo del importe correspondiente a la tasa. Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa , el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

La falta de asistencia del beneficiario por causas no imputables a la Administración no excusará de la obligación al pago de la mensualidad correspondiente. Las deudas por la tasa se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza se considera aprobada definitivamente tras su publicación inicialmente en el BOP nº146 de 31/07/2020